

RAD (2015-00134):	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANAGRARIO S.A. (NIT.800.037.800-8)
DEMANDADOS:	CRISTIAN DARIO ESPARZA BAUTISTA (C.C.1.100.891.411)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses. Provea Rionegro (S), 12 marzo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

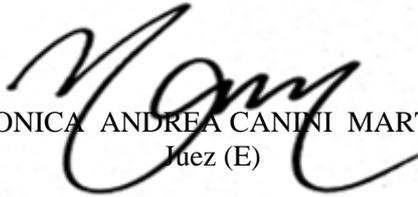
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Rionegro (S), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderado del ejecutante.

En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE.

  
MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ  
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 027

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria